



Poder Legislativo
Corrientes

L E Y N° 6701.

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

HOMENAJE AL EXGOBERNADOR GENARO BERÓN DE ASTRADA

ARTÍCULO 1º. ESTA ley tiene por objeto rendir homenaje al exgobernador Genaro Berón de Astrada y a los heroicos mártires de la batalla de Pago Largo, librada el 31 de marzo de 1839, parte de la epopeya por la libertad y la constitucionalidad.

ARTÍCULO 2º. RATIFÍCASE la disposición de la ley 732, sancionada el 17 de diciembre de 1936, y el decreto del P.E. 493, del 31 de agosto de 1936, autorizando al Poder Ejecutivo a erigir un monumento a Genaro Berón de Astrada, a emplazar en la zona que queda entre la av. Costanera de la Capital y el río Paraná en Punta Ñaró, casi en la prolongación de la calle Fray José de la Quintana o en otro sitio de la ciudad de Corrientes que se acuerde con la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 3º. ENCOMENDAR al Poder Ejecutivo organice una Comisión de Homenaje, que tendrá la función de establecer el emplazamiento del monumento, sus características, el concurso de proyectos y todo lo atinente al homenaje que se pretende realizar.

ARTÍCULO 4º. IMPÓNESE el nombre de "Gral. Genaro Berón de Astrada y mártires de Pago Largo" a la ruta provincial N° 126 en el tramo Sauce hasta el empalme con la ruta nacional N° 119 en Curuzú Cuatiá, ya que esta ruta pasa por el lugar de la batalla, hoy municipio de Cazadores Correntinos.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn KARSTER
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado